

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

///Plata, 8 de Octubre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo normado en el artículo 32º inciso p) de la Ley nº 5.827 (T.O.), este Poder ha elaborado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2015, correspondiente a las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público".

Los señores jueces doctores Soria, Hitters, Negri, Genoud, Kogan y Pettigiani dijeron:

I) Que liminarmente cabe señalar, en cuanto a la jurisdicción "Administración de Justicia", que dificultades de índole financiera generaron una limitación en la disponibilidad de los créditos autorizados mediante la ley de presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2014 (nº 14.552).

Que, en efecto, ello se vio reflejado especialmente en la sub-ejecución de los créditos originales en la partida de Bienes de Uso -específicamente en el rubro "Construcciones", en el cual la ejecución, al 30 de septiembre del corriente año, alcanzó solamente un 11,25%- y en la imposibilidad de atender, en tiempo y forma, los compromisos asumidos con los distintos contratistas.

Que ante esta situación corresponde hacer saber al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de contar con flujos de fondos, regulares y suficientes, para poder afrontar las obligaciones tanto desde la Tesorería General como desde la Tesorería Sectorial, que abarquen períodos más prolongados -bimensuales o trimestrales-, de manera tal que esta Jurisdicción pueda efectuar diversas previsiones y una mejor programación del gasto, en pos de mantener adecuadamente la prestación del servicio de justicia, cuya continuidad manda garantizar nuestra

Constitución Provincial (art.15).

II- i) Que sentado ello, el referido Proyecto contempla las previsiones de su actual estructura, así como de aquellos órganos y dependencias que, encontrándose creados por Ley y aún no habilitados se entienden prioritarios.

Que a los efectos de calcular el costo que demandará la implementación de estos órganos se ha considerado el impacto presupuestario proporcional teniendo en cuenta las fechas estimadas de habilitación.

ii) Que, complementariamente, se reitera la necesidad de crear los órganos jurisdiccionales pendientes, conforme lo requerido en las Resoluciones del Tribunal nº 3.210/13 y 3.367/13.

iii) Que con relación a los 2.500 cargos vacantes que al presente posee esta Administración de Justicia, es dable señalar que los mismos se encuentran asignados tanto para adecuaciones de la actual estructura -organismos jurisdiccionales y dependencias de Corte-, para las efectivas puestas en funcionamiento previstas para el corriente año 2014 y siguientes, como asimismo para concluir con el desdoblamiento de los Tribunales de Familia en Juzgados Unipersonales -en los Departamentos Judiciales de Morón y Quilmes-, atento lo establecido por la Ley nº 13.634 y sus modificatorias.

Que atento a ello se ha previsto la creación en la Planta Permanente de un mil trescientos nueve (1.309) cargos, conforme el siguiente desagregado: destinados al refuerzo de las plantas funcionales de los organismos y dependencias existentes (519), a la habilitación de los órganos del Fuero Penal creados por ley (34) y para las que se solicita su creación (756).

iv) Que asimismo se ha estimado un aumento en el gasto de la Jurisdicción, por el deslizamiento que se verifica en el nivel de precios de los bienes y de los servicios no personales.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

Que resulta oportuno destacar que las proyecciones de ejecución del gasto del corriente ejercicio 2014, por las razones expuestas en el considerando I, no resultan un parámetro o basamento adecuado para estimar el nivel de créditos necesarios para el año 2015.

Que, además, sin perjuicio del avance que significó la sanción de la Ley n° 13.795 que declaró la emergencia de la Infraestructura Edilicia de este Poder, posibilitando la realización de proyectos en curso, la particular situación por la que atraviesa esta Jurisdicción, en constante crecimiento, hace que la locación de inmuebles continúe siendo la principal alternativa para morigerar el déficit en materia edilicia.

Que a su vez se incluyen partidas para la elaboración de proyectos de complejos judiciales y para la compra de inmuebles que permitirán paliar gradualmente el déficit de infraestructura edilicia puesto de manifiesto en reiteradas oportunidades por este Tribunal.

III- Que lo expuesto en el considerando anterior responde al siguiente detalle:

i) Para el cálculo de la partida de Gastos en Personal se ha tenido en cuenta, dentro de los cargos autorizados por la Ley n° 14.552 de Presupuesto para el Ejercicio 2014, los ocupados y a ocupar hasta el final del corriente año, adicionando en proporción a su fecha estimada de cobertura, aquellos que se piensan cubrir en el próximo ejercicio, tanto para el refuerzo de las plantas funcionales de los organismos y dependencias existentes, como para aquellos que se estiman habilitar durante el año 2015, contemplando asimismo la anualización de la política salarial vigente.

También se ha entendido necesario incluir en esta partida diez mil (10.000) horas cátedra con sus respectivos créditos, para atender las tareas docentes organizadas por el Instituto de Estudios Judiciales, conforme lo normado por el artículo 25° de la Ley n° 10.189 (t.o.).

ii) En la partida Bienes de Consumo, se han tenido en cuenta los créditos necesarios para atender los rubros considerados indispensables para el mantenimiento del servicio de justicia (papel, insumos informáticos, útiles de escritorio y combustible, entre otros), la proyección y anualización del gasto producido por la habilitación de órganos y dependencias en el transcurso del corriente ejercicio y, en su parte proporcional estimada, de aquellos vinculados con los que se pondrán en funcionamiento en el próximo ejercicio.

iii) Con igual criterio en la partida Servicios no Personales, se han estimado los montos a erogar para el ejercicio 2015 en alquiler de inmuebles y equipos, servicios de telefonía, gas y energía, limpieza, mantenimiento y reparación de inmuebles y de máquinas y equipos, viáticos y movilidad, entre otros, y la proyección y anualización del gasto para el próximo ejercicio, conforme el criterio empleado para estimar la partida anterior.

Que también merece destacarse la problemática del mantenimiento edilicio, materia esta que debe seguir siendo receptada en su total dimensión para no afectar, no solo a quienes forman parte del quehacer diario de la justicia, sino a la seguridad misma de las personas que desarrollan su labor o concurren a los edificios de los distintos fueros. Dicho mantenimiento no sólo está justificado por el transcurso del tiempo y el desgaste propio del uso, sino también por el crecimiento permanente que ha ido generando una sobrecarga y exigencias mayores en los distintos componentes de la estructura edilicia. En tal sentido, el presente proyecto contempla trabajos de mantenimiento y reparaciones por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos ocho mil ochocientos (\$46.708.800-) en los distintos edificios que ocupa esta Administración de Justicia.

Por otro lado se ha contemplado un incremento en la partida de alquiler de inmuebles, derivado del aumento en la cantidad de propiedades locadas y principalmente por la suba de precios en los mismos;

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

estimándose para el ejercicio 2015 un monto cercano a los setenta y un millones cuatrocientos mil pesos (\$ 71.400.000-), dentro de los cuales se incluyen pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000)- destinados a inmuebles locados en el ámbito de la Justicia de Paz.

En igual sentido se ha contemplado en esta partida de Servicios no Personales, créditos para atender el mayor gasto derivado de la contratación del servicio de limpieza de inmuebles, asiento de organismos y dependencias judiciales por un importe de pesos treinta y seis millones (\$36.000.000).

Asimismo se ha previsto una partida con motivo de la inminente implementación del régimen de Juicios por Jurados, establecido por la Ley 14.543, estimándose para 2015 una incidencia presupuestaria de pesos dos millones trescientos cinco mil (\$2.305.000) para afrontar gastos operativos.

iv) Bienes de Uso: en esta partida se prevén créditos con destino a la adquisición de inmuebles que permitan instalar nuevos órganos y dependencias o descomprimir edificios centrales con sobrecarga o en estado de saturación por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil (\$145.558.000-).

Además se ha incorporado un importe de pesos doscientos treinta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y dos (\$237.851.572-) para encarar construcciones e instalaciones consideradas prioritarias.

Estos emprendimientos se encuentran incluidos en el Plan de Infraestructura Edilicia -Ley nº 14.190-, muchos de los cuales contaron con la asignación del crédito en el corriente ejercicio y atento los tiempos que insumieron los trámites licitatorios en el Ministerio de Infraestructura no pudieron ejecutarse en el plazo previsto. Otros cuentan

con proyectos o anteproyectos elaborados o con tierras destinadas a su ejecución.

Complementariamente se han incluido las obras de construcción de menor magnitud, gestionadas por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, para ser ejecutadas por esta Jurisdicción por un importe de pesos cincuenta y dos millones doscientos treinta y tres mil tres (\$52.233.003-). En resumen, el presente proyecto prevé para las obras de construcción un total de pesos doscientos noventa millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco (\$290.084.575-).

Corresponde destacar que tanto la adquisición de inmuebles como las obras de construcción e instalaciones incluyen emprendimientos compartidos con el Ministerio Público, incorporando los créditos de éste dentro del presupuesto de la Jurisdicción Administración de Justicia, totalizando ello la suma de pesos cincuenta millones doscientos setenta y cinco mil doscientos (\$50.275.200-).

Por otro lado en el rubro Otros Bienes de Uso, se contemplan créditos por \$ 72,1 millones para adquisición de equipamiento informático y software, \$ 42,3 millones para instalaciones, \$ 21,4 millones con destino a la adquisición de aparatos, instrumentos y otros elementos para la Asesoría Pericial, \$ 6,4 millones para la renovación parcial del parque automotor y \$ 6 millones para la compra de material bibliográfico, entre otros.

IV) Que este Tribunal, como cabeza de uno de los Poderes del Estado Provincial, no puede dejar de reiterar su preocupación por el atraso que se observa en las remuneraciones que hoy reciben los empleados, funcionarios y magistrados, en relación con las que se perciben en el orden nacional, cuya brecha ha venido incrementándose hasta alcanzar en la actualidad el 40 % promedio para los distintas categorías del escalafón, como consecuencia de la aplicación de índices de aumento salarial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires inferiores a los fijados a

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

nivél nacional; porcentaje que, en algunos casos, (vgr. en las categorías de Juez de Cámara [70%], Juez de Primera Instancia [56,8%], Secretario de Primera Instancia [50,3%] y el cargo de ingresante [46,2%], entre otros), se ve superado.

Por lo demás, el aumento salarial recibido por los integrantes del Poder Judicial en su conjunto y en especial los Jueces de todas las instancias en el período comprendido entre diciembre de 2001 y el presente, frente a un progresivo incremento del costo de vida, no hace más que poner de resalto el ostensible deterioro en un tiempo prolongado de las remuneraciones de los magistrados y, consecuentemente, una severa lesión a la garantía constitucional de la intangibilidad de aquellas.

Que en atención a ello, se estima necesario propender a una recomposición salarial para empleados, funcionarios y magistrados del Poder Judicial en su conjunto que resulte acorde a la realidad descripta, superando la significativa brecha antes referida.

V) Que en otro orden, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de esta Corte n° 3.347/03, se debe considerar el Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público expediente n° 3002-1434/2014, elaborado por la Procuración General conforme la Resolución n° 667 del 1° de octubre de 2014 (fs. 1/4), correspondiendo expedirse: **a)** sobre los créditos contemplados en el referido proyecto, y **b)** sobre la inclusión de la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000-) en concepto de "Gastos Reservados", en la Partida Principal 3 - Servicios no personales- (planilla 1, fs. 5) de la citada jurisdicción, obligando al Tribunal a reiterar, tal cual lo hiciera al considerar los proyectos de presupuestos que el Ministerio Público elevó para Ejercicios anteriores, que sin emitir opinión sobre el monto y finalidad del citado crédito, esta Corte considera inconveniente la previsión de gastos con carácter reservado en el

ámbito del Poder Judicial.

Que en tal sentido, el carácter señalado de estos gastos no encuentra respaldo normativo en lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley del Ministerio Público nº 12.061. Ello así, por cuanto el citado precepto sólo habilita la asignación de una "partida especial" para atender las erogaciones que allí se contemplan. De todas ellas, cuyos destinos fluctúan entre el equipamiento de órganos, capacitación de sus miembros y el "debido cumplimiento de sus funciones", sólo las que demande el sostenimiento de programas de asistencia y protección a la víctima y testigos, justificaría la implementación por el legislador de un régimen particular que, sin dejar de lado la obligación republicana de rendir cuentas de los gastos que tales programas exigen, permita hacerlo sin frustrar o poner en riesgo su eficacia y desarrollo.

Que, por lo tanto, corresponde aprobar el proyecto de presupuesto elevado por la Procuración General (agregado como Anexo B), consignado en la Planilla 1 del expediente de la Procuración General nº 3002-1434/2014, observando además la calificación de "Gastos Reservados" asignada al crédito presupuestario de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

El señor Juez doctor de Lázzari dijo:

Que adhiere a lo expuesto por sus colegas preopinantes, a excepción de lo manifestado en el punto V, b) de los considerandos.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución nº 3.347/03, corresponde a esta Corte considerar el Proyecto de Presupuesto de la Jurisdicción Auxiliar Ministerio Público elaborado por la Procuración General, el cual conjuntamente con el de esta Jurisdicción Auxiliar Administración de Justicia, forma parte integrante del Proyecto de la Jurisdicción Poder Judicial.

Que habiéndose efectuado su análisis y evaluación,

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

prócede disponer la aprobación de los créditos solicitados por la Procuración General, dejándose constancia que en virtud de no contar con precisiones suficientes, esta Corte no abre juicio sobre requerimientos de "Gastos Reservados", declinando toda responsabilidad sobre la finalidad de esta Partida y sobre la ejecución de la misma.

POR ELLO, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Determinar para la Jurisdicción "Administración de Justicia", el monto del Presupuesto para el Ejercicio 2015, en la suma de pesos siete mil quinientos setenta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil (\$ 7.575.265.000-), excluida la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO A del presente Proyecto de Presupuesto.

Artículo 2°: Aprobar, por mayoría, con las salvedades hechas en el considerando V b), el Proyecto de Presupuesto para el año 2015 de la Jurisdicción "Ministerio Público", elevado por la Procuración General, cuyo monto total asciende a la suma de pesos cuatro mil noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$4.099.441.000-), el cual —como Anexo B- forma parte integrante del Proyecto de la Jurisdicción Poder Judicial, observando la calificación de "Gastos Reservados" asignada en la planilla 1 al crédito presupuestario de pesos ochocientos mil (\$ 800.000-) allí previsto.

Artículo 3°: Dejar establecido que el crédito correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales "Ley n° 11.594" (Anexo "C"), asciende a la suma de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000-), el que será destinado a atender al personal activo y pasivo de las Jurisdicciones Auxiliares Administración de Justicia y Ministerio

Público.

Artículo 4º: Requerir a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, el tratamiento de las peticiones respecto de la creación de órganos, incluidas en las Resoluciones de este Tribunal nº 3.210/13 y 3.367/13.

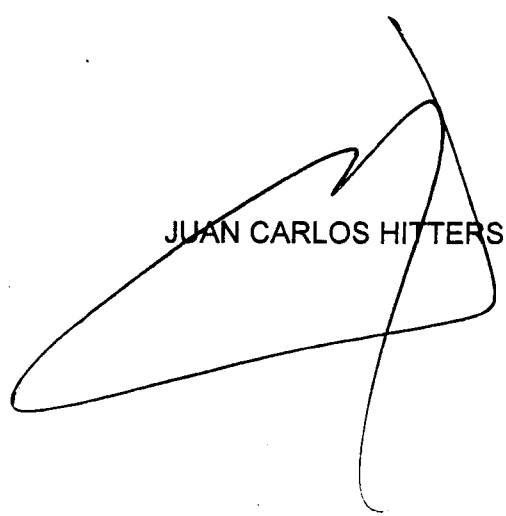
Artículo 5º: Solicitar al Poder Ejecutivo que en la Política Salarial que fije para el ejercicio 2015, se contemplen índices de aumento con relación a los empleados, funcionarios y magistrados de este Poder Judicial que permitan una equivalencia gradual con los niveles remuneratorios existentes en el Poder Judicial de la Nación.

Artículo 6º: Hacer saber al Poder Ejecutivo la imperiosa necesidad de contar con flujos de fondos, regulares y suficientes, que permitan a este Poder Judicial una mejor programación financiera para mantener una ejecución sostenida de los créditos autorizados por la Ley Anual de Presupuesto a sancionarse.

Artículo 7º: Registrar la presente Resolución, comunicarla al Poder Ejecutivo y remitir copia a las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia.



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



HECTOR NEGRI

Si//

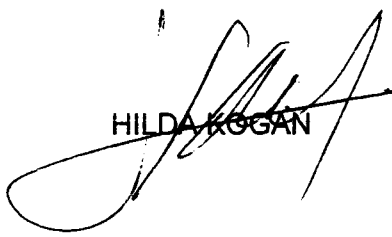
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. 3003-618/14.-

//guen las firmas



LUIS ESTEBAN GENOUD



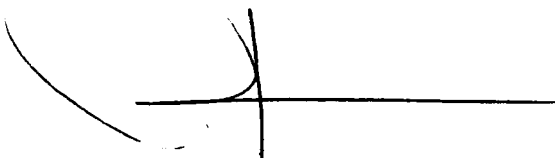
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

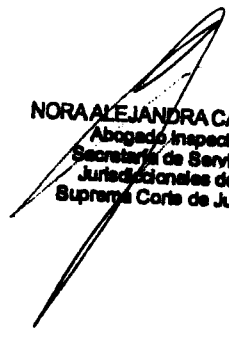


EDUARDO NESTOR de LAZZARI



LUIS GABRIEL HERRERA
Subsecretario

... 002747



NORA ALEJANDRA CARRANO
Abogado Inspector
Secretaría de Servicios
Jurisdiccionales de la
Suprema Corte de Justicia